



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de las bases y convocatoria de subvenciones a favor de las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, nº AC0000025367.

Visto el expediente número E2025000890, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025367, la aprobación de las bases y de la convocatoria de unas subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025.

Además, en dicho acuerdo el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el precitado acuerdo.

Dicha delegación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 25, de fecha 26 de febrero de 2025.

Segundo.- Con fecha 23 de abril de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitió informe proponiendo la modificación de las bases y la convocatoria de estas ayudas, en el sentido de ampliar el plazo de justificación de las mismas, en los siguientes términos:

“(...//...) Actualmente, en la base 11.3 de las reguladoras de las presentes subvenciones está previsto:

“11.3.- JUSTIFICACION.

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa”.

En la misma línea, en el **apartado primero de la convocatoria** que rige las presentes ayudas, se dispone:

“Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

- Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- Plazo de justificación: Hasta el 15 de febrero de 2026.

Código Seguro De Verificación	sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





El abono se realizará con carácter anticipado.”

Sin embargo, en esa fecha (15 de febrero de 2026) las cofradías de pescadores de Tenerife aún no pueden conocer la cuantía exacta de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias para los gastos corrientes del año 2025, dado que, en el presente ejercicio, el Gobierno de Canarias les concede la ayuda por los gastos generados en el ejercicio anterior (2024).

Por ese motivo, hasta este momento, las cofradías presentaban en la justificación de las ayudas concedidas por esta Corporación insular una estimación de los ingresos que presumían recibir del Gobierno de Canarias en el ejercicio siguiente.

Es por este motivo que, para garantizar una correcta justificación de las subvenciones, en el sentido de que cuando justifiquen los fondos concedidos por el Cabildo de Tenerife ya hayan recibido la subvención del Gobierno de Canarias por el mismo período subvencionable, se propone las siguientes modificaciones:

1. **Modificación de la base 11.3 de las reguladoras de las presentes ayudas**, quedando redactada del siguiente modo:

“11.3.- **JUSTIFICACION.**

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del **15 de febrero de 2027**, la siguiente documentación justificativa:

- Una **memoria justificativa** de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.
 - b) Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c) Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d) Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e) Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.
- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b) Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
- **Fotografía del cartel indicativo** en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo VI de estas bases.

- **Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de**

Código Seguro De Verificación	sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

2. Modificación del apartado primero de la convocatoria, quedando redactada del siguiente modo:

"Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

- Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- Plazo de justificación: **Hasta el 15 de febrero de 2027.**

El abono se realizará con carácter anticipado."

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su

Código Seguro De Verificación	sfBHBhbcGPUYVU6FlzzGdw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sfBHBhbcGPUYVU6FlzzGdw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/6





Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Las modificaciones de las bases y la convocatoria que se proponen tienen su fundamento en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 23 de abril de 2025.

Del informe técnico emitido, parece desprenderse que con la modificación propuesta se lograría garantizar una correcta justificación de las presentes subvenciones.

III.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente modificación de la **convocatoria** se le aplica el referido **sistema de fiscalización previa**.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, la modificación de las presentes **bases** se someterá a **control financiero previo**.

IV.- El órgano competente para la aprobación de esta modificación es el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal en virtud de la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular en el Acuerdo AC0000025367, adoptado con fecha 19 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de febrero de 2025, nº 25.

Por todo lo anterior, se propone al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 28 de abril de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la base 11.3 de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

"11.3.- JUSTIFICACION.

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del **15 de febrero de 2027**, la siguiente documentación justificativa:

- Una **memoria justificativa** de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

Código Seguro De Verificación	sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sfbHBhbCGPUYVU6FlzzGdw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





- b) Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c) Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d) Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e) Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.
- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b) Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
 - **Fotografía del cartel indicativo** en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo VI de estas bases.
 - **Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**, sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.
 - Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Código Seguro De Verificación	sFBHBhbCGPUYVU6FlzzGdw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFBHBhbCGPUYVU6FlzzGdw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/6





La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

SEGUNDO.- Modificar el apartado primero de la convocatoria de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

- Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- Plazo de justificación: **Hasta el 15 de febrero de 2027.**

El abono se realizará con carácter anticipado”.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución se podrá interponer **potestativamente recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	sFBHBhbCGPUYVU6FlzzGdw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 18:31:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	29/04/2025 18:29:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sFBHBhbCGPUYVU6FlzzGdw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/6

